



# Resolución de Secretaría General

N° 016-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 26 ENE. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar el evento "Door to Door Brasil Frontera", a realizarse en las ciudades de Cuiabá, Porto Velho y Rio Branco, República Federativa del Brasil, del 2 al 6 de febrero de 2015, dirigido a profesionales del turismo, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar e impulsar la venta manera óptima de los diferentes circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción y capacitación con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información del mercado, tendencias, percepción del destino Perú, expectativas y limitaciones para su comercialización, con la finalidad de buscar oportunidades de promoción conjunta con los profesionales del turismo de las ciudades visitadas que permitan fortalecer las relaciones comerciales con el sector turístico brasilero;

Que, en tal razón, la Directora de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoritas Liz Carolina Chuecas Gatty y Araceli Delia Carpio Luna, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades Cuiabá, Porto Velho y Rio Branco, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;



De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el viaje de las señoritas Liz Carolina Chuecas Gatty y Araceli Delia Carpio Luna, a las ciudades de Cuiabá, Porto Velho y Rio Branco, República Federativa del Brasil, del 31 de enero al 7 de febrero de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Liz Carolina Chuecas Gatty:**

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 935,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días)	:	US \$ 2 220,00

**Araceli Delia Carpio Luna:**

- Pasajes Aéreos	:	US \$ 1 935,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 6 días)	:	US \$ 2 220,00

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuya comisión de servicios se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





**ARACELLY LACA RAMOS**  
SECRETARIA GENERAL (R)